



**DIRECTIVA N° 08-2024-MINAM/SG
GESTIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE**

1. OBJETO

Establecer el procedimiento interno para la elaboración, suscripción, seguimiento, evaluación y resolución de los convenios de cooperación interinstitucional que el Ministerio del Ambiente (MINAM) celebre con entidades, instituciones y organizaciones públicas o privadas, sean estos nacionales o internacionales.

2. FINALIDAD

Optimizar la gestión de los convenios de cooperación interinstitucionales, a fin de lograr un procedimiento oportuno y eficiente en sus etapas y fases, respetando las particularidades que puedan establecer las contrapartes nacionales o internacionales para la suscripción de los mismos y coadyuvando al cumplimiento de los compromisos asumidos.

3. ALCANCE

3.1. Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación de todas las unidades de organización, proyectos especiales y programas del MINAM, cuando el convenio de cooperación interinstitucional sea suscrito por el/la Ministro/a del Ambiente o, de ser el caso, por el funcionario en quien delegue expresamente dicha facultad mediante la Resolución Ministerial correspondiente.

3.2. No están comprendidos en los alcances de la presente Directiva:

- a) Los convenios cuya suscripción corresponda a los jefes, coordinadores, directores de los proyectos especiales y/o programas del MINAM, en el marco de las competencias establecidas en sus normas operativas;
- b) Los convenios que se celebren en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, así como, aquellos convenios de gestión previstos por las normas en materia de descentralización;
- c) Los convenios regulados por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; y la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales;
- d) Los Acuerdos de Producción Limpia, conforme con lo establecido en la Directiva N° 001-2023-MINAM/DM "Directiva sobre acuerdos de producción limpia", aprobado por Resolución Ministerial N° 175-2023-MINAM; y,
- e) Otros convenios regulados por norma específica.

4. BASE NORMATIVA

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 295.



- 4.3. Ley N° 26647, que establece normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano.
 - 4.4. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
 - 4.5. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
 - 4.6. Ley N° 28875, Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable.
 - 4.7. Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional.
 - 4.8. Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
 - 4.9. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
 - 4.10. Decreto Supremo N° 015-92-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional.
 - 4.11. Decreto Supremo N° 031-2007-RE, que adecúa las normas nacionales sobre el otorgamiento de plenos poderes al derecho internacional contemporáneo.
 - 4.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - 4.13. Decreto Supremo N° 027-2019-RE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable.
 - 4.14. Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.
 - 4.15. Decreto Supremo N° 008-2023-RE, que aprueba la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030.
 - 4.16. Resolución Ministerial N° 0231/RE-2013, que aprueba la Directiva N° 002-DGT/RE-2013, "Lineamientos Generales sobre la Suscripción, Perfeccionamiento Interno y Registro de los Tratados".
 - 4.17. Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM.
 - 4.18. Resolución Directoral Ejecutiva N° 027-2011/APCI-DE "Procedimiento para la suscripción de acuerdos, convenios y proyectos con la cooperación internacional no reembolsable para los casos que se requieran de contrapartidas en efectivo".
- Las normas citadas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias y complementarias, de ser el caso.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 5.1.1. Se entiende por convenio de cooperación interinstitucional al documento o instrumento que contiene los consensos alcanzados por el MINAM y la/s contraparte/s (entidades, instituciones y organizaciones, públicas o privadas, nacionales o internacionales) en el que se manifiesta la voluntad y el compromiso de desarrollar, en forma conjunta, una o más acciones de interés común y sin fines de lucro, para lograr un objetivo compartido, siempre que se encuentren en el ámbito de sus competencias.



- 5.1.2. Los convenios de cooperación interinstitucionales comprenden, además, a los documentos denominados acuerdo interinstitucional, memorando de entendimiento u otros instrumentos de naturaleza análoga, a los que se aplican las disposiciones establecidas de la presente Directiva, en lo que corresponda.¹

5.2. EXPRESIÓN DE INTERÉS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La expresión de interés para celebrar un convenio de cooperación interinstitucional puede ser promovida por:

- a) Las unidades de organización del MINAM.
- b) Los proyectos especiales y programas del MINAM, si la suscripción la realiza el/la Ministro/a del Ambiente o, de ser el caso, el funcionario en quien delegue expresamente dicha facultad mediante la Resolución Ministerial correspondiente.
- c) Las entidades, instituciones u organizaciones, privadas o públicas, nacionales o internacionales.

5.3. ACTORES INTERNOS

Los actores internos involucrados en la gestión de los convenios de cooperación interinstitucional, son las unidades de organización, proyectos especiales o programas del MINAM, en el marco de sus funciones, que pueden asumir los siguientes roles dentro del procedimiento regulado por la presente Directiva:

- a) El proponente, ejercido por una unidad de organización, programa o proyecto especial, es responsable de la fase de formulación y elaboración de la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional y de realizar las acciones necesarias que conlleven a su suscripción. Asimismo, una vez suscrito el convenio de cooperación, el proponente se convierte en el coordinador, salvo disposición en contrario, responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación del mismo y, en caso corresponda, del trámite de su resolución.
- b) Las unidades de organización, programas y proyectos especiales del MINAM diferentes al proponente, que en el marco de sus funciones deban emitir opinión respecto a la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional y participar en la implementación del mismo.

En caso de que el proponente no haya identificado, o haya identificado de manera inadecuada a las unidades de organización, programas y proyectos especiales que deben emitir opinión, corresponde a la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales (OGCAI) realizar dicha identificación.

- c) La OGCAI, como encargada de gestionar la suscripción, seguimiento, evaluación y registro de convenios, acuerdos y similares del MINAM con los organismos del sector público, privado y de la sociedad civil, incluyendo, los tratados y otros instrumentos internacionales que contienen disposiciones en materia ambiental. Además, la

¹ En el anexo N° 1 se encontrará la definición de estos tipos de documentos o instrumentos de cooperación.



OGCAI, por su condición de órgano de asesoramiento, participa en las propuestas de convenios de cooperación internacional, para verificar su alineación con la agenda ambiental internacional y las prioridades nacionales de la cooperación técnica internacional.

- d) La Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), que, por su condición de órgano de asesoramiento, participa en las propuestas de convenios de cooperación interinstitucional, verificando su alineación con el marco jurídico nacional.
- e) La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), que, por su condición de órgano de asesoramiento, participa en las propuestas de convenios de cooperación interinstitucional, verificando su alineación con los instrumentos de planificación y/o de gestión, así como, en el marco de los sistemas administrativos en materia presupuestal.
- f) La Oficina General de Administración (OGA), cuando corresponda, revisa la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional y emite opinión cuando involucre temas relacionados a los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería o aquellos vinculados con la adquisición, administración, arrendamiento o disposición de bienes muebles e inmuebles, en el marco del Sistema Administrativo de Abastecimiento, u otros que se encuentren en el ámbito de su competencia.

5.4. ESTRUCTURA BÁSICA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 5.4.1. El contenido de los convenios de cooperación interinstitucional es definido por las partes de mutuo acuerdo, y tendrán la estructura mínima detallada en el Anexo N° 2, siendo recomendable que incluyan, según corresponda, la estructura prevista en el modelo que figura en el Anexo N° 3, modelo de convenio de cooperación Interinstitucional.
- 5.4.2. Con relación a los documentos señalados en el numeral 5.1.2 de la presente Directiva, algunos de los cuales, por sus objetivos y características, no suelen ceñirse al modelo de convenio preestablecido, este será considerado como referente al momento de la elaboración y suscripción.

5.5. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los convenios de cooperación interinstitucional y sus adendas son suscritos según corresponda por:

- a) El MINAM, representado por el/la Ministro/a del Ambiente o, de ser el caso, por el funcionario en quien delegue expresamente dicha facultad mediante la Resolución Ministerial correspondiente.
- b) La contraparte, por medio del representante legal debidamente acreditado y que cuente con facultades para suscribir convenios en representación de su entidad.

5.6. FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los créditos presupuestarios que se requieran para la ejecución de las acciones y/o actividades establecidas en los convenios de cooperación interinstitucional son priorizados en su planificación operativa por las unidades de organización, programa/s o



proyecto/s especial/es del MINAM responsables de la implementación de dicho instrumento, sin que ello implique la demanda de recursos adicionales al Tesoro Público respecto a su presupuesto aprobado, y estando sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por las fuentes de cooperación nacional e internacional.

5.7. VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 5.7.1. La vigencia del convenio de cooperación interinstitucional es establecida de común acuerdo entre las partes, conforme al objeto del mismo.
- 5.7.2. La renovación del convenio de cooperación interinstitucional está supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos, que son informados por el coordinador del convenio a la Alta Dirección, para su validación o desestimación. Se realiza a través de una adenda, suscrita bajo el mismo procedimiento seguido para la celebración de los convenios de cooperación interinstitucional previstos en la presente Directiva, debiendo contener la estructura básica propuesta en el Anexo N° 4.
- 5.7.3. El coordinador del convenio de cooperación interinstitucional debe iniciar el trámite de renovación con una anticipación mínima de veinte (20) días hábiles a su vencimiento, bajo responsabilidad, a fin de que la suscripción de la adenda se realice en el plazo de vigencia del convenio.
- 5.7.4. De manera excepcional, en los casos en que la vigencia del convenio de cooperación interinstitucional que se pretende renovar haya vencido y no hubieran transcurrido más de dos (2) meses de su vencimiento, corresponde al coordinador sustentar en el informe respectivo los motivos por los cuales no se pudo gestionar a tiempo la renovación y por qué las actividades del convenio continúan ejecutándose, para que la Alta Dirección evalúe la suscripción, de una adenda con eficacia anticipada.
- 5.7.5. Para la suscripción de la adenda de renovación del convenio de cooperación interinstitucional con eficacia anticipada, el coordinador debe adjuntar al informe el formato contenido en el Anexo N° 6 de la presente Directiva.

5.8. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 5.8.1. La modificación del convenio de cooperación interinstitucional está supeditada al interés de las partes y debe ser informada por el coordinador a la Alta Dirección, para su validación o desestimación. Se realiza a través de una adenda, que debe ser suscrita bajo el mismo procedimiento para la suscripción de los convenios de cooperación interinstitucional previstos en la presente Directiva.
- 5.8.2. El contenido de la adenda suscrita por el MINAM es definido por las partes, de mutuo acuerdo, debiendo contener, de corresponder, la estructura propuesta en los Anexos N° 4 y N° 5.



5.9. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los convenios de cooperación interinstitucional pueden resolverse, entre otros, por las siguientes causales:

- a) Acuerdo entre las partes, expresado por escrito.
- b) Decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del convenio debe comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Impedimento de carácter legal.
- d) Caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.
- e) Transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del convenio por una de las partes sin autorización de la otra.
- f) Incumplimiento de los compromisos estipulados en el convenio imputable a cualquiera de las partes. En este caso, la parte que considere que se están incumpliendo dichos compromisos, debe cursar a la otra parte una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento del compromiso. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el convenio de cooperación interinstitucional automáticamente.

5.10. FASES

El procedimiento regulado por la presente Directiva comprende las siguientes fases con sus respectivas etapas:

Primera Fase: Elaboración de la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional, que comprende las siguientes tres (3) etapas:

- Expresión de interés
- Elaboración interna
- Elaboración externa

Segunda Fase: Suscripción del convenio de cooperación interinstitucional.

Tercera Fase: Seguimiento y evaluación del convenio de cooperación interinstitucional.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. ELABORACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

6.1.1. Expresión de interés

- a) La expresión de interés es la comunicación que inicia el procedimiento para la celebración de un convenio de cooperación interinstitucional, que contiene



los aspectos o características mínimas y materias en que se pretende colaborar.

- b) La expresión de interés puede ser promovida o formulada por una entidad, institución u organización privada o pública, nacional o internacional, o por una unidad de organización, programa o proyecto especial del MINAM.
- c) La expresión de interés presentada ante el MINAM por una entidad, institución u organización, privada o pública, nacional o internacional, es derivada a la OGCAI, que, en el plazo de tres (3) días hábiles, identifica al posible proponente, cuyas funciones estén vinculadas con la expresión de interés o propuesta de convenio de cooperación interinstitucional. La OGCAI comunica el posible o posibles proponentes a la Alta Dirección, a fin de que proceda a la designación correspondiente en el plazo de tres (3) días hábiles; sin perjuicio de efectuar para este fin las coordinaciones pertinentes con las unidades dependientes u otros actores internos que considere más afín a la propuesta.
- d) En caso de que se identifique a más de una unidad de organización, programa o proyecto especial de un mismo Viceministerio que pueda asumir el rol de proponente, la OGCAI, en el plazo de tres (3) días hábiles, remite a la Alta Dirección la lista de posibles proponentes para que designe a uno y se lo comunique en el plazo de cinco (5) días hábiles; sin perjuicio de efectuar para este fin las coordinaciones pertinentes con las unidades dependientes u otros actores internos que considere más afín a la expresión de interés.
- e) De identificarse unidades de organización, programas o proyectos especiales que dependan de los diferentes viceministerios del MINAM, corresponde a éstos definir conjuntamente al posible proponente en el plazo de cinco (5) días hábiles. Una vez definido el proponente, el Viceministerio correspondiente se lo comunicará y copiará a la OGCAI. En caso de que no se llegue a un acuerdo, los viceministerios solicitan al Despacho Ministerial que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, designe al proponente y se lo comunique, poniendo de conocimiento a la OGCAI.
- f) Una vez recibida la expresión de interés por parte de la unidad de organización, programa o proyecto especial designado como proponente, éste debe evaluar la pertinencia del convenio de cooperación interinstitucional y, de aceptarla, continuar con el trámite correspondiente.
- g) En el plazo de siete (7) días hábiles, de no aceptar la expresión de interés, la unidad de organización, programa o proyecto especial se lo comunica a la Alta Dirección, que evaluará dicha desestimación y tomará la decisión definitiva, la misma que será comunicada a la OGCAI.
- h) En el caso que la Alta Dirección decida no continuar con la expresión de interés, en el plazo de tres (3) días hábiles, la OGCAI se lo comunica a la entidad, institución u organización, privada o pública, nacional o



internacional que la remitió, con copia a la Alta Dirección y a la dependencia que la desestimó. Si la Alta Dirección considera continuar con la expresión de interés, se lo comunica a la unidad de organización, programa o proyecto especial del MINAM, con copia a la OGCAI, para que prosiga con el trámite correspondiente.

- i) Cuando la expresión de interés sea promovida o formulada por una unidad de organización, programa o proyecto especial del MINAM, se deberá presentar formalmente la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional a la Alta Dirección, que aprueba y autoriza al proponente a proseguir con el trámite de elaboración interna, comunicando de manera simultánea a la OGCAI.
- j) La OGCAI lleva el registro de todas las expresiones de interés recibidas en el MINAM.

6.1.2. **Elaboración interna**

- a) El proponente designado o el titular de la unidad de organización, programa o proyecto especial del MINAM que promueve el convenio de cooperación interinstitucional, elabora el proyecto de convenio y la propuesta del Plan de Trabajo, de conformidad con el formato establecido en el Anexo N° 7 de la presente Directiva, o documento similar, dependiendo de la naturaleza del convenio, y las remite, vía correo electrónico, a los actores internos involucrados.
- b) En caso de que la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional incluya un programa, proyecto o actividad financiado por la cooperación técnica internacional, el proponente deberá adjuntar el plan de trabajo o documento símil (plan operativo o de operaciones, plan o programa de actividades, matriz de marco lógico, entre otros), que contenga mínimamente la información establecida en el Anexo N° 8 de la presente Directiva.
- c) En los casos de memorandos de entendimiento u otros instrumentos internacionales de naturaleza no vinculante, no será obligatorio acompañar planes de trabajo.
- d) Los actores internos revisan y remiten sus opiniones al proponente por esa misma vía, con copia a los demás actores, en un plazo de tres (3) días hábiles. En caso el proyecto de convenio comprenda un programa, proyecto o actividades financiadas por la cooperación internacional, el plazo será de cinco (5) días hábiles.
- e) El proponente debe considerar lo siguiente:
 - 1. En caso que exista una o más direcciones generales, programa o proyecto especial que por sus competencias participa en la elaboración del proyecto de convenio de cooperación interinstitucional y de la propuesta del plan de trabajo, el proponente se encargará de solicitar la opinión



correspondiente y el visado de cada uno de ellos a la versión final consensuada.

2. En caso que la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional involucre temas relacionados a los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería o en relación a la adquisición, administración o disposición de bienes e inmuebles, en el marco del Sistema Administrativo de Abastecimiento, la OGA deberá revisar y emitir opinión en el marco de sus competencias.
 3. En caso que la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional implique la valorización proyectada de cofinanciamiento en especies por parte del MINAM, el proponente solicitará a la OGA dicha valorización, en especial, cuando se refiera al tiempo del personal, uso de los espacios, costos de servicios básicos y/o bienes del MINAM u otros aspectos que correspondan, así como, gestionará ante la OGPP la modificación del Plan Operativo Institucional u otros instrumentos de planificación y/o gestión, según sea el caso.
- f) Cuando el convenio de cooperación interinstitucional se encuentre suscrito, la OGA, a solicitud de la unidad de organización, programa o proyecto especial, emite la valorización de la contrapartida ejecutada, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
- g) Luego de recibidas las opiniones de los actores internos involucrados, el proponente consolida la información y subsana cualquier observación vertida coordinando con estos, hasta alcanzar un proyecto consensuado del convenio de cooperación interinstitucional.

6.1.3. **Elaboración externa**

- a) El proyecto de convenio consensuado por los actores internos involucrados del MINAM es remitido por el proponente, vía correo electrónico, a la contraparte para su revisión. En caso la contraparte tenga observaciones, el proponente inicia nuevamente el proceso de consultas con los actores internos hasta consensuar una versión final del proyecto de convenio de cooperación interinstitucional.
- b) Una vez que el MINAM y la contraparte consensuen la versión final del proyecto de convenio de cooperación interinstitucional, la misma es enviada por el proponente, vía correo electrónico, a todos los actores internos involucrados para conocimiento.
- c) Cuando así lo requieran las partes intervinientes, se procederá con la impresión de los ejemplares del convenio de cooperación interinstitucional según el número de firmantes. Si se conviene que el MINAM realice la impresión de los ejemplares, la OGAI se encarga de ello y visa el convenio primero.



6.2. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

6.2.1. La OGAI remite al proponente la versión consensuada del proyecto de convenio de cooperación interinstitucional, virtual o impresa de ser el caso, debidamente visada, para que en el plazo de cuatro (4) días hábiles, emita el informe de suscripción que contiene el sustento, el análisis de los compromisos y su viabilidad, y demás información que considere relevante, debiendo observar el contenido mínimo del Anexo N° 7.

6.2.2. El proponente debe adjuntar al informe señalado en el numeral anterior lo siguiente:

- a) El proyecto de convenio de cooperación interinstitucional debidamente visado por la unidad de organización, programa o proyecto especial proponente, así como, cuando corresponda, la propuesta del plan de trabajo firmada por el proponente. En caso exista más de una unidad de organización, programa o proyecto especial que por sus funciones participó en la elaboración del proyecto del convenio, el proponente se encarga de solicitar el visado de cada uno de ellos.
- b) Los correos electrónicos, cartas, oficios u otros documentos que acrediten las coordinaciones realizadas con los actores internos y con la contraparte.
- c) El documento que acredite la inscripción de la entidad, institución u organización con el que se suscribirá el convenio de cooperación interinstitucional, ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), de corresponder. En caso se trate de una entidad, institución u organización privada constituida en el extranjero, el documento análogo del país de origen. En el caso de las entidades gubernamentales extranjeras y de las organizaciones intergubernamentales, la OGAI y la OGAI determinarán el documento acreditativo dependiendo de la naturaleza de la contraparte. No aplica para el caso de las entidades públicas nacionales.
- d) El documento que acredite la identidad y la facultad del representante legal de la entidad, institución u organización, privada o pública, nacional o internacional con el que se suscribirá el convenio de cooperación interinstitucional.

6.2.3. El proponente remite el informe y la documentación señalada en el numeral anterior al órgano de la Alta Dirección dependiente, que, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, y de estar conforme, visa la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional y la remite junto con toda la documentación a la OGPP para que emita su opinión.

6.2.4. La OGPP, a través de la Oficina de Planeamiento y Modernización (OPM) y la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones (OPPMI), emite los informes respectivos en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de recibido el expediente.

6.2.5. De corresponder, la OGPP remite el expediente con el proyecto de convenio de cooperación interinstitucional debidamente visado a la OGA, para la elaboración



de su informe, visado del proyecto de convenio y posterior remisión a la OGCAI, en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de recibido el expediente.

- 6.2.6. En caso la OGA no participe en la elaboración, la OGPP remite el expediente con el proyecto de convenio de cooperación interinstitucional visado a la OGCAI, para que emita el informe en el ámbito de sus competencias, en el plazo de tres (3) días hábiles a partir de su recepción.
- 6.2.7. La OGCAI remite a la OGAI el expediente, que contiene los informes del proponente, de la OGPP y de la OGA, de corresponder, así como el proyecto de convenio de cooperación interinstitucional visado por los actores internos involucrados y los documentos previstos según el numeral 6.2.2 de la presente Directiva.
- 6.2.8. Una vez recibido el expediente, la OGAI tiene tres (3) días hábiles para elaborar su informe, el cual, junto al expediente, remite a la Secretaría General con el proyecto de convenio de cooperación interinstitucional visado por los actores internos involucrados.
- 6.2.9. La Secretaría General, en el plazo de tres (3) días hábiles, coordina con la Alta Dirección y traslada al Viceministerio correspondiente el expediente para la firma del convenio de cooperación interinstitucional.
- 6.2.10. Cuando la Alta Dirección lo considere, el proponente organizará las formalidades del acto protocolar para la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional para cuyos efectos coordinará con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del MINAM. En caso contrario, y según corresponda, la Alta Dirección suscribirá el convenio de cooperación interinstitucional y lo remitirá a la contraparte para su firma, quien devolverá un ejemplar original al MINAM.
- 6.2.11. Una vez suscrito por las partes intervinientes, el convenio de cooperación interinstitucional, junto con sus antecedentes, es remitido a la OGCAI para su registro, archivo y custodia. Asimismo, la OGCAI coordina con el responsable del portal institucional del MINAM la publicación virtual del convenio de cooperación interinstitucional suscrito por la entidad.
- 6.2.12. Cuando las partes intervinientes acuerden aprobar los planes de trabajo en fecha posterior a la firma del convenio de cooperación interinstitucional, tendrán como plazo máximo cuarenta y cinco (45) días hábiles para ser aprobados y suscritos por los coordinadores designados del convenio de cooperación y, luego, ser remitido a la OGCAI para su registro. El contenido del Plan de Trabajo puede ser modificado por consenso de las partes en cualquier momento sin necesidad de adenda, para lo cual el coordinador del convenio remite a la OGCAI dicho documento modificado y firmado para el respectivo registro.



6.3. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 6.3.1. El coordinador, en conjunto con la unidad de organización, programa o proyecto especial que participe en la ejecución del convenio de cooperación interinstitucional, realiza el seguimiento y evaluación del mismo.
- 6.3.2. El coordinador del convenio de cooperación interinstitucional remite a la OGCAI, dentro de los veinte (20) días hábiles de haberse iniciado los meses de enero y julio de cada año, la ficha de evaluación semestral (Anexo N° 9) debidamente llenada, que tiene carácter de declaración jurada. Las fichas de evaluación son consolidadas por la OGCAI, que elabora el reporte o informe de evaluación semestral, el cual es remitido a la Secretaría General del MINAM. Asimismo, la OGCAI comunica periódicamente a los coordinadores sobre los convenios, acuerdos y demás instrumentos análogos o similares que se encuentren por vencer.
- 6.3.3. La Secretaría General evalúa y deriva el informe de evaluación semestral a los viceministerios, así como a las unidades de organización, proyectos especiales y programas del MINAM que considere pertinente, para conocimiento y adopción de las medidas que correspondan.
- 6.3.4. Al término de la vigencia de los convenios de cooperación interinstitucional, el coordinador, en conjunto con las unidades de organización, programas o proyectos especiales que participaron en la ejecución e implementación del convenio, realiza la evaluación final del mismo y remite los resultados a su inmediato superior (órgano de la Alta Dirección), precisando el nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos, las acciones implementadas y pendientes, de corresponder, así como las dificultades y medidas correctivas. Para tal fin, el coordinador tiene como plazo treinta (30) días hábiles, luego de concluida la vigencia del convenio de cooperación interinstitucional.
- 6.3.5. Una vez recibido el informe de evaluación final o informe de cierre, el inmediato superior lo evalúa y, de estar conforme, lo remite a la OGCAI, para el registro y archivo correspondiente.

6.4. RESOLUCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 6.4.1. En caso el coordinador considere conveniente resolver el convenio de cooperación interinstitucional, debe analizar las causales de resolución estipuladas en el convenio para identificar la que corresponda, a fin de elaborar y remitir al inmediato superior el informe que sustente la propuesta de resolución. Considerando el supuesto de resolución y lo que establezca el convenio de cooperación interinstitucional, el coordinador debe adjuntar la documentación necesaria, así como el proyecto de oficio correspondiente, mediante el cual se comunica la decisión de resolver el convenio a la contraparte.
- 6.4.2. En el plazo de cinco (5) días hábiles, el inmediato superior del coordinador analiza y valida la propuesta de resolución del convenio y, de encontrarla conforme,

traslada el expediente a la Secretaría General. En el caso de no estar de acuerdo, el inmediato superior del coordinador desestima la solicitud de resolución del convenio y lo comunica al proponente con copia a la OGCAI.

- 6.4.3. De estar de acuerdo, la Secretaría General deriva el expediente de la propuesta de resolución del convenio a la OGPP, que en el plazo de tres (3) días hábiles emite informe con opinión y traslada el expediente a la OGA. La OGA tiene un plazo de tres (3) días hábiles para emitir informe y derivar el expediente a la OGCAI.
- 6.4.4. En el plazo de tres (3) días hábiles, la OGCAI emite informe, en el marco de sus funciones, y deriva el expediente a la OGAJ, quien emite su respectivo informe de opinión en el plazo de tres (3) días hábiles y lo eleva a la Secretaría General.
- 6.4.5. La Secretaría General, de encontrar conforme la propuesta de resolución del convenio de cooperación interinstitucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles, eleva el expediente al despacho de el/la Ministro/a, quien, de considerarlo pertinente, comunica por escrito a la contraparte la decisión de resolver el convenio, con copia a la OGCAI, a fin de actualizar el registro de convenios. Asimismo, la OGCAI comunica dicha decisión a las unidades de organización, programas y proyectos especiales involucrados.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. En los casos en los que se solicite opinión al MINAM, en el ámbito de sus competencias, respecto a propuestas de tratados, declaraciones u otros instrumentos internacionales análogos que se encuentren en proceso de negociación, la OGCAI identificará a la unidad de organización, programa o proyecto especial del MINAM, cuyas funciones estén relacionadas con el objeto del instrumento, para que evalúe y emita opinión, en conjunto con las demás unidades de organización, programas y proyectos especiales en las materias vinculadas, debiendo consolidar los aportes y/o comentarios de la entidad. La unidad de organización, programa o proyecto especial identificado podrá adelantar al solicitante la opinión vía correo electrónico y luego remitirlo a la OGCAI, que lo trasladará de manera formal al solicitante. Cuando no se haya identificado previamente al área opinante, será de aplicación lo establecido en los literales c) y d) del numeral 6.1.1 de la presente Directiva.
- 7.2. En aquellos casos en los que se solicite opinión al MINAM para iniciar el perfeccionamiento interno y puesta en vigor de un tratado suscrito por el Perú o para las adhesiones a iniciativas internacionales donde no es posible negociar el texto, la OGCAI identificará a la unidad de organización, programa o proyecto especial para que este solicite la opinión a las unidades de organización, programas y proyectos especiales vinculados a la materia correspondiente, y emita un informe que será remitido a la OGCAI, para que a su vez expida su opinión y derive el expediente a la OGAJ, que emite su informe y eleva el expediente a la Alta Dirección para que dé respuesta formal al pedido de opinión.



- 7.3. Las disposiciones contenidas en la presente Directiva se aplican a las expresiones de interés de los convenios de cooperación interinstitucional que se encuentren en trámite, así como, a los convenios de cooperación suscritos con anterioridad a la aprobación y entrada en vigencia de esta Directiva, a efectos de la ejecución, seguimiento, evaluación, renovación y resolución.
- 7.4. El proponente designado del convenio de cooperación interinstitucional identificará aquellos aspectos tributarios contenidos en la expresión de interés de la propuesta y coordinará con los actores internos competentes durante la fase de elaboración del convenio la emisión de opinión pertinente.
- 7.5. En caso el convenio de cooperación interinstitucional se suscriba por el MINAM y la/s contraparte/s en fechas distintas, la vigencia del referido convenio rige a partir de la última fecha en que se suscribe el mismo.
- 7.6. En aquellos casos en los que el convenio de cooperación interinstitucional requiera ser suscrito en idioma distinto al castellano, se debe contar con los ejemplares correspondientes de dicho instrumento traducido al idioma castellano, bajo responsabilidad del proponente.
- 7.7. Las situaciones relacionadas al procedimiento que no hayan sido contempladas en la presente Directiva son resueltas por el/la jefe/a de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales y/o el/la jefe/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica en el marco de sus funciones.
- 7.8. En caso el convenio de cooperación interinstitucional involucre cooperación internacional y requiera de un procedimiento específico adicional por disposición de la/s contraparte/s, la unidad de organización, programa o proyecto especial proponente debe coordinar con la OGCAI a fin de determinar los pasos adicionales a seguir, lo cual es comunicado a todos actores involucrados en la fase de elaboración y suscripción del convenio de cooperación interinstitucional.
- 7.9. La OGCAI, en coordinación con las unidades de organización, programas o proyectos especiales del MINAM, estará a cargo de las coordinaciones para la elaboración y suscripción de aquellos convenios o acuerdos interinstitucionales internacionales que se gestionen a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 7.10. El/la Secretario/a General del MINAM remite al Ministerio de Relaciones Exteriores una copia autenticada de los acuerdos interinstitucionales que el MINAM suscriba con entidades gubernamentales extranjeras u organizaciones internacionales para fines de registro y archivo, de conformidad con lo establecido en el literal b) de la sección V y el numeral 6.3.3 de la sección VI de la Directiva N° 002-DGT/RE-2013 "Lineamientos Generales sobre la Suscripción, Perfeccionamiento Interno y Registro de los Tratados", aprobada por Resolución Ministerial N° 0231/RE-2013, o norma vigente en la materia.

8. ANEXOS

Anexo N° 1: Glosario de términos



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Anexo N° 2: Contenido mínimo del convenio de cooperación Interinstitucional

Anexo N° 3: Modelo del convenio de cooperación Interinstitucional

Anexo N° 4: Contenido mínimo de la adenda de renovación y/o modificación al convenio de cooperación interinstitucional

Anexo N° 5: Modelo de la adenda de renovación y/o modificación del convenio de cooperación interinstitucional

Anexo N° 6: Formato para renovación con eficacia anticipada del convenio de cooperación interinstitucional

Anexo N° 7: Contenido mínimo del informe del proponente

Anexo N° 8: Formato de Plan de Trabajo

Anexo N° 9: Ficha de Evaluación Semestral



Anexo N° 1

Glosario de términos

- **Acuerdo interinstitucional:** Instrumento celebrado por escrito entre cualquier entidad o entidades de la Administración Pública y uno o varias entidades gubernamentales extranjeras u organizaciones internacionales, cualquiera sea su denominación, sea que se derive o no de un tratado previamente adoptado, que está regido por el Derecho internacional Público y/o el ordenamiento interno de las Partes. Estos acuerdos deben circunscribirse exclusivamente a las atribuciones propias de las entidades públicas que las celebren, y no pueden versar sobre las materias a que se refiere el artículo 56 de la Constitución Política del Perú. También son denominados: acuerdo de cooperación, acuerdo o convenio de ejecución, convenio de colaboración, convenio marco o específico de cooperación, convenio interinstitucional u otros documentos similares de carácter jurídicamente vinculante.
- **Adenda:** Documento escrito por el cual se modifican las disposiciones de un convenio de cooperación interinstitucional. La modificación puede estar referida a: hacer más explícitos los compromisos asumidos o ampliar su implementación, prorrogar el plazo de ejecución u otro que las Partes o Participantes consideren.
- **Cooperación interinstitucional:** Acción realizada por entidades, instituciones y organizaciones, públicas o privadas, nacionales o internacionales, sin ánimo de lucro, conducentes a crear una relación o vínculo de colaboración recíproca, con el propósito de facilitar las actuaciones de la autoridad administrativa o de realizar acciones conjuntas para la consecución de los fines de interés público, aprovechando sus fortalezas y recursos disponibles. Incluye la cooperación técnica internacional.
- **Cooperación técnica internacional (CTI):** Es el medio por el cual el Perú recibe, transfiere y/o intercambia recursos humanos, bienes, servicios, capitales y tecnología de fuentes cooperantes externas cuyo objetivo es complementar y contribuir a los esfuerzos nacionales en materia de desarrollo destinados a: (i) apoyar la ejecución de actividades, proyectos y programas prioritarios para el desarrollo del país y de sus regiones, en especial en los espacios socio-económicos de mayor pobreza y marginación: (ii) adquirir conocimientos científicos y tecnológicos para su adaptación y aplicación en el Perú, así como facilitar a los extranjeros la adquisición de conocimientos científicos y tecnológicos nacionales, y (iii) brindar preparación técnica, científica y cultural, a peruanos en el país o en el extranjero y a los extranjeros en el Perú.
- **Expresión de interés:** es la comunicación que inicia el procedimiento para la celebración de un convenio de cooperación interinstitucional, que contiene los aspectos o características mínimas y materias en que se pretende colaborar.
- **Memorando de entendimiento:** Instrumento escrito y firmado por los representantes de dos o más entidades e instituciones públicas o privadas u organizaciones internacionales que expresan las declaraciones de voluntad para emprender una línea de acción u objetivo común. Por medio de este instrumento, los Participantes establecen principios generales de actuaciones que expresan las intenciones sin establecer obligaciones jurídicas vinculantes y que suelen enmarcar las relaciones de colaboración con miras a celebrar un convenio de cooperación interinstitucional con compromisos concretos. Reciben también las denominaciones de: carta de entendimiento,



carta o declaración de intención, minuta o acta de compromiso u otros instrumentos de naturaleza análoga.

- **Plan de Trabajo:** Es el documento de planificación que ordena y sistematiza información de modo que permita lograr la ejecución e implementación del convenio de cooperación interinstitucional, detallando la organización de los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos disponibles. Como herramienta de planificación, el plan de trabajo establece objetivos, metas, acciones o actividades, responsables y cronograma. Usualmente el horizonte temporal de este documento es un año, pero puede ser también por un período mayor.
- **Tratado:** Es el instrumento jurídico internacional celebrado por escrito entre Estados, o entre Estados y Organizaciones Internacionales, o entre Estados y otros Sujetos de Derecho Internacional con capacidad para ello, regido por el Derecho Internacional, ya sea que conste en un documento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular. Puede ser bilateral, plurilateral o multilateral. Los tratados son suscritos por el presidente de la República, el ministro de Relaciones Exteriores o cualquier funcionario público que haya sido facultado para ello a través de Plenos Poderes.

**Anexo N° 2****Contenido mínimo del convenio de cooperación interinstitucional****1. Título**

Denominación del convenio de cooperación interinstitucional, mencionando a las entidades, instituciones u organizaciones firmantes.

2. Parte introductoria

Identificación de las entidades, nombre de sus representantes y domicilio de la entidad.

3. Cláusulas o artículos

- Partes.- Breve descripción de las entidades suscribientes.
- Antecedentes.- Describe las acciones previas realizadas por las Partes que motivan la suscripción del convenio de cooperación.
- Base normativa.- Detalla las normas legales, reglamentarias y demás disposiciones aplicables, relacionadas con el objeto y compromisos del convenio de cooperación.
- Objeto.- Determinación de lo que se busca alcanzar con el convenio de cooperación.
- Compromisos.- Detalle de las obligaciones o entendimientos que asumen las Partes.
- Financiamiento.- Establece si el convenio de cooperación irroga gastos o no, y de haberlos, determina la manera que serán asumidos por las Partes.
- Coordinación.- Señala la unidad de organización, programa o proyecto especial que actúa como responsable operativo del convenio de cooperación.
- Vigencia.- Señala el plazo de duración del convenio de cooperación.
- Libre adhesión y separación.- Establece la facultad de la entidad para adherirse y separarse de un convenio en cualquier momento.
- Anticorrupción.- Determina la obligación de conducirse correctamente en el cumplimiento de los compromisos del convenio de cooperación.
- Modificaciones.- Precisa el mecanismo para modificar los términos y condiciones del convenio de cooperación.
- Resolución.- Determina las causales de resolución del convenio de cooperación y el procedimiento para su aplicación.
- Solución de diferencias.- Declara la voluntad de resolver cualquier diferencia o controversia respecto del convenio de cooperación, por medio del trato directo y de común acuerdo.
- Notificaciones y/o comunicaciones.- Establece los domicilios de las Partes a efectos de las notificaciones en todo lo relacionado al convenio de cooperación.

4. Parte final

- Lugar y fecha de suscripción;
- Número de ejemplares originales; y,
- Firma de los representantes de las Partes.

NOTA: En el caso de los instrumentos señalados en el numeral 5.1.2. de la presente Directiva, este contenido mínimo será referencial en relación a los puntos que le sean aplicables y estará sujeto a la práctica internacional.

**Anexo N° 3****Modelo de convenio de cooperación interinstitucional****Convenio de Cooperación Interinstitucional
entre el Ministerio del Ambiente (MINAM) y (Contraparte)**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, que celebran por una parte, el Ministerio del Ambiente, a quien en adelante se denominará **MINAM**, con RUC N° 20492966658, con domicilio legal en Av. Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el/la Ministro(a)/Viceministro(a)/Secretario(a) General, nombre, identificado(a) con DNI N°, designado(a) mediante Resolución Ministerial N° XX-XXXXX-MINAM (*si corresponde*), quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Resolución Ministerial N° XXXX-XXXX-MINAM (*si corresponde*); y, por otra parte, el/la [nombre completo de la entidad], a quien en adelante se denominará [siglas de la entidad], con RUC N°, con domicilio legal en, distrito de, provincia y departamento de, debidamente representado/a por su [cargo y nombre completo], identificado/a con DNI N°, según consta en [documento de designación, elección y/o delegación correspondiente]; los que de manera individual se identificarán como "PARTE" y en conjunto como "LAS PARTES"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

(Describe las acciones o coordinaciones previas realizadas por las partes, así como la justificación de la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional)

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE NORMATIVA

(Indica el marco legal relacionado con las partes y actividades que involucren la ejecución del convenio de cooperación interinstitucional)

CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS PARTES

(Contiene una breve definición de las partes y sus actividades. En caso del MINAM este es el texto base)

3.1 EL MINAM

El **MINAM** es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente; y cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

El **MINAM** tiene por objetivo la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral, social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones, el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.



3.2. LA CONTRAPARTE

.....

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

(Señala en forma clara y concisa lo que se pretende acordar y lograr a través de la colaboración interinstitucional)

El presente Convenio tiene por objeto.....

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

(Establece una lista detallada de las obligaciones que cada una de las partes asume, que pueden ser individuales o conjuntas)

5.1 El **MINAM** se compromete a:

5.2 La **CONTRAPARTE** se comprometen a:

5.3 LAS PARTES se comprometen a:

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

(Señala el plazo de duración del convenio de cooperación interinstitucional, el cual se establece de común acuerdo entre las partes)

El presente Convenio tendrá una vigencia de (.....) años, computados a partir de su suscripción; el mismo que podrá ser renovado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, previa evaluación de los logros obtenidos del Convenio, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

(Establece las condiciones bajo las cuales cada entidad asumirá los compromisos financieros para la implementación del convenio de cooperación)

El presente Convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre LAS PARTES. Los créditos presupuestarios que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional e internacional.

(Cuando implique el desarrollo de una iniciativa o intervención de cooperación técnica internacional)

Cuando se trate de un proyecto de cooperación técnica, los aportes de la contribución no constituyen una transferencia de fondos. Por tanto, los recursos serán administrados exclusivamente por (citar la institución cooperante).

**CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN**

(Señala la unidad de organización, proyecto especial o programa de cada entidad que se encargará de la implementación de los compromisos, así como del seguimiento del convenio de cooperación interinstitucional)

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la planificación, implementación, seguimiento, supervisión y evaluación de los compromisos que se deriven del presente Convenio estarán a cargo de:

- Por el **MINAM**: [cargo del servidor público responsable (Director/a, Viceministro/a, etc.), en el marco de sus competencias.
- Por la **CONTRAPARTE**: [cargo del servidor público responsable (Director/a, Viceministro/a, etc.) o representante legal], en el marco de sus competencias.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA EVALUACIÓN SEMESTRAL

(Señala la obligación de establecer un mecanismo para el seguimiento y supervisión del convenio de cooperación interinstitucional)

El **MINAM**, en coordinación con la **CONTRAPARTE**, realizará una evaluación semestral de la ejecución del Convenio, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto. El resultado de dicha evaluación será informado a la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del **MINAM**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL PLAN DE TRABAJO

(Establece las condiciones mínimas para la planificación de la ejecución del convenio de cooperación interinstitucional)

(Enunciado a incluirse en caso el plan de trabajo se adopte el mismo día de la firma del convenio de cooperación interinstitucional)

En función de los compromisos asumidos, LAS PARTES aprueban el plan de trabajo, el cual formará parte del presente Convenio y priorizará las acciones y metas concertadas y los responsables de las mismas. El Plan de Trabajo podrá ser modificado por los coordinadores designados de LAS PARTES en cualquier momento sin necesidad de adenda.

(Enunciado a incluirse en caso el plan de trabajo se adopte en fecha posterior a la firma del convenio de cooperación interinstitucional)

Previo a la implementación del presente Convenio, LAS PARTES convienen en formular un Plan de Trabajo en función de los compromisos asumidos en virtud del mismo. El Plan de Trabajo será aprobado por los Coordinadores de LAS PARTES, en un plazo no mayor a 45 días hábiles posteriores a la fecha de suscripción de este documento. De considerarlo conveniente, pueden elaborarse planes anuales. Dichos planes formarán parte integrante del Convenio y priorizarán las acciones y metas concertadas, así como los responsables de las mismas, en el marco de los compromisos asumidos.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LA GESTIÓN DE CONOCIMIENTO**

- 11.1. LAS PARTES, durante la ejecución del Convenio, convienen en promover la gestión del conocimiento propiciando la recopilación y difusión de los productos que se generen.
- 11.2. LAS PARTES identifican y autorizan la difusión de los productos, estudios, publicaciones, investigaciones o resultados con relevancia ambiental que se genere con motivo o como consecuencia de la ejecución del presente convenio, a través de la plataforma digital del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) con observancia de las disposiciones respecto a la Propiedad Intelectual de la cláusula duodécima del presente Convenio.
- 11.3. Previa a la difusión, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del MINAM verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 319-2018-MINAM que aprueba los “Lineamientos de comunicación e imagen institucional de intervenciones del Ministerio del Ambiente y sus organismos públicos adscritos” o normativa vigente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

(Cláusula a incluirse en caso corresponda)

- 12.1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de LAS PARTES.
- 12.2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de LAS PARTES es individual. La propiedad común a LAS PARTES debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos específicos suscritos entre estas.
- 12.3. Toda difusión, publicación o utilización de la propiedad intelectual deberá ser previamente aprobada por la PARTE involucrada; y, en caso de propiedad intelectual común, será aprobado por escrito por cada una de LAS PARTES. Cualquiera sea el caso, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
- 12.4. La eventual solicitud de patentes por LAS PARTES, provenientes de los resultados de las investigaciones desarrolladas en virtud del presente Convenio, deberá efectuarse únicamente de manera conjunta por las mismas y en el marco de la normativa específica.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 13.1. La información que intercambien y clasifiquen como confidencial, como consecuencia de la ejecución del Convenio, podrá ser utilizada como fuente de información para la toma de decisiones y cumplimiento de los fines del mismo.
- 13.2. LAS PARTES se comprometen a mantener la más estricta reserva respecto de la información clasificada como confidencial, no pudiendo ser entregada, cedida o revelada a terceros, salvo autorización expresa de LAS PARTES.



- 13.3. El acceso a la información confidencial estará limitado a los servidores, empleados, asociados y cualquier persona que, por su vinculación con LAS PARTES, puedan tener acceso a ella.
- 13.4. LAS PARTES acuerdan que el deber de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:
- a) Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento de su suministro, siempre y cuando ello no sea consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de las cláusulas del Convenio por la PARTE receptora de la información.
 - b) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, se comunicará por escrito y en forma inmediata a la otra PARTE de tal eventualidad, a fin de que ésta evalúe las medidas de protección que considere convenientes para el tratamiento de la información.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

- 14.1. LAS PARTES declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, servidores, trabajadores o terceros contratados, directa o indirectamente han pagado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio, ni durante su ejecución. Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.
- 14.2. La violación a estas declaraciones y compromisos implica un incumplimiento sustancial y causal de resolución del presente Convenio; pudiendo incluso LAS PARTES, ante indicios de actos de corrupción, suspender los compromisos y/u obligaciones asumidas en la Cláusula Quinta de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

(Precisa el mecanismo para modificar los términos y condiciones del convenio de cooperación interinstitucional)

- 15.1. Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio.
- 15.2. La modificación estará supeditada al interés de LAS PARTES y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado antes del término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

(Determina las causales de resolución del convenio y el procedimiento para su aplicación)

Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) El acuerdo entre LAS PARTES, el que deberá ser expresado por escrito.
- b) La decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, LA PARTE que considere necesario no continuar con la ejecución del Convenio deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) El impedimento de carácter legal.
- d) El caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.



- e) La transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de las partes sin autorización de la otra.
- f) El incumplimiento de los compromisos contenidos en el Convenio imputable a cualquiera de LAS PARTES. En este caso, la PARTE que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que se dé cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se haya ejecutado la obligación correspondiente, la PARTE afectada dará por resuelto el Convenio automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

(Declara la voluntad de resolver cualquier diferencia o controversia que genere el Convenio mediante el trato directo y de común acuerdo)

- 17.1. Toda diferencia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre LAS PARTES, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.
- 17.2. De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través del arbitraje popular, mediante fallo definitivo, de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a cuya administración, reglamentos y decisión se someten LAS PARTES en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DE LOS DOMICILIOS

- 18.1. Para los efectos del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo.
- 18.2. Toda documentación que deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada cuando sea remitida por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, o a las siguientes direcciones electrónicas que se detallan a continuación, siempre que se obtenga el debido acuse de recibo:
 - Por el **MINAM**: <https://app.minam.gob.pe/ceropapel>
 - Por la **CONTRAPARTE**: xxxxxx@xxxxxx
- 18.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del Convenio deberá ser notificado por escrito a la otra PARTE, a los domicilios consignados en la parte introductoria (domicilios físicos) y/o en el numeral precedente (domicilios electrónicos), con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, caso contrario, se tendrá por no comunicada.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN
(Cláusula a incluirse en caso la contraparte sea una entidad pública)

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

20.1. LAS PARTES, por mediar el bien común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.

20.2. Los documentos que se originen en cumplimiento del presente Convenio de deberán ser archivado cronológicamente por LAS PARTES durante un periodo de XXXX.

(Enunciado a incluirse en caso se imprima el Convenio y se firme por ambas partes el mismo día)

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en (.....) ejemplares de igual contenido y efecto legal, y se ratifican en su contenido.

Suscrito en la ciudad de, a los días del mes dede 20....

(Enunciado a incluirse en caso el Convenio se firme en fechas distintas, o se mantenga en soporte o archivo digital)

En señal de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente Convenio y se ratifican en su contenido. La fecha de suscripción del Convenio y su entrada en vigor será a partir del día en que se consigne la última firma para su celebración, por LAS PARTES.

Firma y post firma (nombres y apellidos completos y cargo) de los representantes de las partes intervinientes, las mismas que detallarán la fecha de suscripción, de corresponder.

NOTA: El presente modelo de convenio de cooperación interinstitucional se ha trabajado sobre la generalidad de los mismos. Podrá modificarse previa opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ).



Anexo N° 4

Contenido mínimo de la adenda de renovación o modificación del convenio de cooperación interinstitucional

1. Título

Denominación de la adenda al convenio de cooperación interinstitucional, mencionando a las entidades, instituciones u organizaciones firmantes.

2. Parte introductoria

Identificación de las entidades, nombre de sus representantes y domicilio de la entidad.

3. Cláusulas, artículos, párrafos o puntos

- Antecedentes.- Describe las acciones previas realizadas por las Partes que motivan la suscripción de la adenda al convenio de cooperación.
- Objeto.- Determinación de lo que se busca alcanzar con la adenda al convenio de cooperación.
- Invariabilidad.- Señala la plena vigencia y efecto legal los demás términos y condiciones del convenio de cooperación

En el caso de las adendas al convenio de cooperación interinstitucional con eficacia anticipada deberá contener una cláusula o artículo con el señalamiento expreso de esta condición.

4. Parte final

- Lugar y fecha de suscripción;
- Número de ejemplares originales; y,
- Firma de los representantes de las Partes.



Anexo N° 5

Modelo de adenda de renovación y/o modificación del convenio de cooperación interinstitucional

Adenda N° X al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente (MINAM) y (Contraparte)

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha XXXXXXXXXXXXXXXX que celebran, de una parte, el Ministerio del Ambiente, a quien en adelante se denominará **MINAM**, con RUC N° 20492966658, con domicilio legal en Av. Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el/la Ministro(a)/Viceministro(a)/Secretario(a) General, nombre, identificado(a) con DNI N°, designado(a) mediante Resolución Ministerial N° XX-XXXX-MINAM (*si corresponde*), quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Resolución Ministerial N° XXX-XXXX-MINAM (*si corresponde*); y, por otra parte, el/la [nombre completo de la entidad], a quien en adelante se denominará [siglas de la entidad], con RUC N°, con domicilio legal en, distrito de, provincia y departamento de, debidamente representado/a por su [cargo y nombre completo], identificado/a con DNI N°, según consta en [documento de designación, elección y/o delegación correspondiente]; los que de manera individual se identificarán como "PARTE" y en conjunto como las "PARTES"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

(Describe las acciones o coordinaciones previas realizadas por las partes, así como la justificación de la suscripción de la adenda del convenio de cooperación interinstitucional)

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO DE LA ADENDA (Según sea el caso de renovación o modificación)

La presente Adenda tiene por objeto prorrogar por (...) año(s) adicional(es), la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MINAM y el XXX, suscrito el XXXX de XXX de XXXX, de acuerdo a lo establecido en la cláusula XXXX de dicho Convenio; o,

La presente Adenda tiene por objeto modificar la Cláusula XXXX del Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito el XX de XXXX de 20XX entre LAS PARTES, la misma que quedará redactada conforme se indica:

XXXXX

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA INVARIABILIDAD DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

Salvo los aspectos comprendidos en el presente documento, mantienen plena vigencia y efecto legal los demás términos y condiciones contenidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el XX de XXXX de 20XX entre LAS PARTES.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA EFICACIA ANTICIPADA (En caso corresponda)

Las PARTES suscriben la presente Adenda con eficacia anticipada desde el XX de XXXX del 20XX, considerando que se vienen ejecutando actividades en el marco del convenio de cooperación suscrito.

(Enunciado a incluirse en caso se imprima la Adenda y se firme por ambas partes el mismo día)



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda, en (.....) ejemplares de igual contenido y efecto legal, y se ratifican en su contenido.

Suscrito en la ciudad de, a los días del mes dede 20....

(Enunciado a incluirse en caso la Adenda se firme en fechas distintas, o se mantenga en soporte o archivo digital)

En señal de conformidad, LAS PARTES suscriben la presente Adenda y se ratifican en su contenido. La fecha de suscripción de la Adenda y su entrada en vigor será a partir del día en que se consigne la última firma para su celebración, por LAS PARTES.

Firma y post firma (nombres y apellidos completos y cargo) de los representantes de las partes intervinientes, las mismas que detallarán la fecha de suscripción, de corresponder.

NOTA: EL PRESENTE MODELO DE ADENDA SE HA TRABAJADO SOBRE LA GENERALIDAD DE LAS MISMAS. PODRÁ MODIFICARSE PREVIA OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA.



Anexo N° 6
Formato para renovación de convenio con eficacia anticipada

Proponente: XXX

Convenio de Cooperación: "XXX"

Vigencia del Convenio: Del dd/mm/aaaa al dd/mm/aaaa

Servidor responsable del seguimiento del convenio: XXX

Motivos por los cuales no se suscribió la adenda de renovación del convenio durante su vigencia	Sustento de la renovación con eficacia anticipada	Actividades ejecutadas con posterioridad al vencimiento del convenio y documentos que las sustentan (informes, actas, fotografías, entre otros)	Autorización del órgano proponente	Autorización de la Alta Dirección

NOTA: Se debe consignar el visado del órgano proponente y de la Alta Dirección para acreditar la autorización correspondiente.



Anexo N° 7
Contenido mínimo del informe del proponente

INFORME N° \${numeroDocumento}

A : **(Nombre)**
(Cargo)

DE : **(Nombre)**
(Cargo)

ASUNTO : Proyecto de ...

REFERENCIA :

FECHA : Lima, \${fechaDocumento}

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, con la finalidad de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

(Breve descripción de las acciones o actividades previas realizadas entre las entidades, documentación histórica y hechos relacionados a la posible suscripción del convenio de cooperación)

1.1.

II. ANÁLISIS

(Sustento de la necesidad e identificación de los beneficios de suscribir el convenio de cooperación interinstitucional para el MINAM y como contribuye al logro de los objetivos y fines institucionales. En este acápite se deberá considerar, como mínimo, los aspectos siguientes:

- *Importancia, interés o necesidad del convenio de cooperación, basado en el problema que se busca solucionar y/o el beneficio para las Partes o Participantes, según corresponda;*
- *Identificación de las Partes o Participantes intervinientes y de las competencias del proponente;*
- *Determinación del alcance u objeto y compromisos de las Partes o Participantes;*
- *En materia presupuestal: identificación de los recursos financieros, bienes o servicios a ser utilizados y, de corresponder, un cronograma de actividades financieras;*
- *En materia de planificación: vinculación del convenio de cooperación interinstitucional con los instrumentos de planificación o política y con los principales compromisos internacionales en materia ambiental;*
- *Vigencia y ejecución del convenio de cooperación; y,*
- *Productos o resultados esperados.*

1.1.



III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

(Consigna la opinión favorable o desfavorable a la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional, en concordancia con lo señalado en la parte analítica del informe; así como las recomendaciones que el proponente estime pertinente)

1.1.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Nombres y apellidos de quien suscribe el informe técnico
Cargo

XXXX/xxxx

Se adjunta:

1. Proyecto de ... *(se deberá poner la denominación de la propuesta del convenio de cooperación)*
... *(demás documento de sustento)*



Anexo N° 8
Formato de plan de trabajo

Plan de trabajo para la ejecución del Convenio XXX
Periodo: 20__ - 20__

	ÓRGANO RESPONSABLE	INDICADOR	LÍNEA BASE (*)	UNIDAD DE MEDIDA	METAS AÑO 1				METAS AÑO N				META FÍSICA TOTAL	META FINANCIERA TOTAL (***)
					I SEMESTRE (**)	II SEMESTRE (**)	TOTAL META FÍSICA	TOTAL META FINANCIERA (***)	I SEMESTRE (**)	II SEMESTRE (**)	TOTAL META FÍSICA	TOTAL META FINANCIERA (***)		
Compromiso del Convenio N° 1: XXXX / Componente														
Actividad / Acción N° 1: xxx														
Actividad / Acción N° 2: xxx														
Actividad / Acción N° x: xxx														
Compromiso del Convenio N° 2: XXXX / Componente														
Actividad / Acción N° 1: xxx														
Actividad / Acción N° 2: xxx														
Actividad / Acción N° x: xxx														

(*) Línea Base en caso lo tuviera.

(**) La periodicidad del establecimiento de metas es consensuada con la contraparte, pudiendo ser mensual, trimestral, semestral.

(***) En lo que corresponda, los planes de trabajo deberán precisar los importes con cargo a las metas presupuestales de los órganos involucrados y contrapartes.

En señal de conformidad con el contenido del presente plan, los Coordinadores establecidos en la cláusula N° X del Convenio XXX, suscrito el XX de XXXX de 20XX, proceden a su suscripción en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de XX, a los XX días del mes de XX de 20XX

FIRMA

FIRMA



Anexo N° 9
Ficha de evaluación semestral

Convenio de Cooperación "XXX"

Vigencia del Convenio: Del dd/mm/aaaa al dd/mm/aaaa

AÑO EVALUADO	
---------------------	--

	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	METAS PROGRAMADAS		METAS EJECUTADAS		PORCENTAJE DE EJECUCIÓN		OBSERVACIONES	MEDIOS PROBATORIOS
			Meta Física Programada	Meta Financiera Programada (*)	Ejecución Física	Ejecución Financiera (*)	% Ejecución física	% Ejecución financiera		
COMPROMISO 1: XXXX							(A)			
ACTIVIDAD 1: XXXX							(B)			
ACTIVIDAD N: XXXX							(C)			
EJECUCIÓN DEL COMPROMISO							(D)			
COMPROMISO 2: XXXX										
ACTIVIDAD 1: XXXX										
ACTIVIDAD N: XXXX										
EJECUCIÓN DEL COMPROMISO										

PROMEDIO DE EJECUCION FÍSICA SEMESTRAL									
PROMEDIO DE EJECUCION FINANCIERA SEMESTRAL									

LOGROS	
DIFICULTADES	
MEDIDAS CORRECTIVAS	

Para el cálculo del porcentaje de ejecución de cada compromiso (D), se deberán considerar los siguientes supuestos:

1. Si hay meta física programada a nivel de compromiso y a nivel de actividad, el (D) deberá considerar el porcentaje de ejecución de (A).
2. Si hay no hay meta física programada a nivel de compromiso, pero sí a nivel de actividad, el (D) deberá considerar el promedio del porcentaje de ejecución (B) y (C).
3. Si a nivel de compromiso no hay meta física programada, pero si presenta ejecución, el (D) deberá considerar el (A) dada su prioridad. Para estos casos, (A) siempre será 100%.

(*) En caso el Plan de Trabajo haya consignado programación de meta financiera.